



INFORME DE NO DIVISIÓN POR LOTES EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN POR CUENTA ABIERTA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS - PREVENTIVOS DE LOS EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

En cumplimiento a lo dispuesto El artículo 99 de la Ley 9/207 de Contratos del Sector Público, en su punto 3 letra b) en el que establece que *“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”* y debido a la complejidad y especialización de dicho servicio, así como la exigencia de atención y coordinación en tiempo reducido en el que se debe prestar el servicio, es por lo que no se contempla la división por lotes del mismo, en este caso existen motivos válidos para la no división en lotes, ya que para su correcta ejecución desde el punto de vista técnico implica la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y ejecución por un periodo de tiempo reducido, como es el del objeto del contrato, de contratistas diferentes.

Es lo que para su completa operatividad deberían ser la misma empresa licitadora, al objeto de aunar las prestaciones, todo ello en aras de la compatibilidad de medios y homogenización de recursos, lo cual redundará en una mayor operatividad y disponibilidad de los resultados obtenidos.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

